RESOLUCION DA N° 1606/2020 EXPEDIENTE N° 2354/2020

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de agosto de 2020.-

Visto que por las presentes actuaciones tramita la adquisición de cámaras para videoconferencias con destino a la Dirección de Sistemas del Tribunal; y

Considerando:

Que a fs. 1/62 obran la solicitud, especificaciones técnicas y los presupuestos de distintas casas del ramo, a partir de los cuales la Dirección de Sistemas quien manifiesta y justifica a fs. 4 y 65/66 la necesidad y urgencia de contar con los insumos mencionados en el visto, asimismo a fs. 65/66 dicha Dirección indicó respecto del presupuesto de menor valor correspondiente a la firma "FEBICOM S.A." (conf. fs. 61/62) que el mismo resulta técnicamente admisible y a valores de mercado.

Que a fs. 64 obra la reserva de fondos con cargo a la partida presupuestaria pertinente del ejercicio financiero correspondiente.

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Jurídica de la Dirección Jurídica General.

Que dicho procedimiento encuadra en el artículo 56, inciso 3º), apartado d) del régimen establecido en el decreto nº 5720/72 y el artículo 62 de la citada norma legal en su inciso 10º adoptado por el Tribunal para las contrataciones del Poder Judicial de la Nación (resolución nº1562/2000).

Por ello, y en virtud a las atribuciones conferidas mediante resolución

nº 302/19, SE RESUELVE:

1º) Contratar la adquisición de cámaras para videoconferencias con destino a la Dirección de Sistemas del Tribunal, con la firma "FEBICOM S.A." por la suma total de pesos ciento sesenta mil novecientos ($ 160.900.-) de acuerdo a su presupuesto de fs. 61/62.

2º) Imputar el presente gasto a la cuenta presupuestaria pertinente del ejercicio financiero que corresponda, previo a la emisión de la respectiva orden de compra.

Regístrese, comuníquese, publíquese en el portal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en internet, y gírese sucesivamente al Departamento de Contabilidad y Presupuesto y Subdirección de Compras.

G.D.F.

Firmado Digitalmente por ODASSO Carmen Maria